



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES
PARA SOLICITAR Y ASIGNAR
BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS.

**U.E.P. COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL.
MAIQUETÍA, EDO. VARGAS.**

EDUCACIÓN PRIMARIA Y MEDIA GENERAL

20 de mayo de 2019

INDICE

INTRODUCCIÓN.-

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.-

CAPÍTULO II: De las modalidades de Becas y Ayudas Económicas de Pregrado.

1. Becas hijos de personal del colegio.
2. Beca-Ayuda económica para representantes con situación económica deficitaria.
3. Becas excelencia vicenciana.

CAPÍTULO III: Del proceso de solicitud o renovación de Becas y Ayudas Económicas

1. Del solicitante.
2. Del Proceso de solicitud de becas y ayudas económicas.
3. De la Comisión de becas y ayudas económicas.

CAPÍTULO IV: Consideraciones especiales y criterios de asignación.

CAPÍTULO V. Del trámite de adjudicación.

CAPÍTULO VI. De las obligaciones de los becarios.

CAPÍTULO VII. De las sanciones.

CAPÍTULO VIII. De las condiciones para la renovación de la beca.

CAPÍTULO IX. De la finalización del beneficio.

INTRODUCCIÓN.-

Mediante decisión acordada en reunión del Consejo Educativo de fecha 20 de mayo de 2019, con base en el mandato aprobado por la Asamblea de Extraordinaria de Padres y Representantes del pasado mes de septiembre de 2018, así como las Asambleas sucesivas sobre la aprobación de mensualidades, presenta las siguientes normas y procedimientos para solicitar y asignar Becas y Ayudas Económicas del Colegio San Vicente de Paúl de Maiquetía para sus estudiantes de Educación Primaria y Media General.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1. “LA U.E.P. COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL”, es una institución educacional laica y mixta de gestión privada no subvencionada ubicada en Maiquetía, Estado Vargas, que imparte enseñanza en los niveles de Educación

Inicial, Primaria, y Secundaria, en el marco de la Ley de Educación, Reglamento General de las Instituciones Educativas y Resoluciones del Ministerio del P.P. Educación. En respuesta a su compromiso educacional y sentido de familia vicenciana otorga el beneficio de la beca de estudio o ayuda económica, teniendo como propósito colaborar con aquellos estudiantes cuyos representantes legales tengan dificultades para asumir el costo financiero de sus estudios.

ARTÍCULO 2. El Concepto de Beca ó Ayuda Económica. El concepto de Beca debe entenderse como la ayuda económica que recibe la familia (representante legal: padre, tutor, etc.) de uno o una ó máximo dos estudiante del Colegio. Las mismas se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente documento. La beca podrá consistir en una rebaja total o parcial de la mensualidad a los representantes legales de los estudiantes con situación deficitaria y, que además posean buen rendimiento académico; participen activamente en las actividades que se organizan en la comunidad escolar, que tengan buena conducta, ajustándose su comportamiento al Ideario Institucional y a las Normas de Convivencia. Idéntica conducta deberán manifestar los representantes legales de los alumnos (padres, tutores, etc.), respecto a las Normas de Convivencia. Fijar su monto y seleccionar a los beneficiarios, es facultad que corresponde ejercer y determinar al Consejo Educativo.

ARTÍCULO 3. Fuentes de financiamiento. El aporte económico estará incluido en la estructura de costos que apruebe la Asamblea de padres y que soporta la mensualidad que se paga. Podrán ser igualmente fuentes de financiamientos, otros padres o representantes, así como cualquier tercero interesado en asumir el costo total o parcial de una o más becas. Asimismo El Colegio podrá celebrar acuerdos o contratos con personas naturales o jurídicas, que al verse beneficiadas de las instalaciones o servicios del Colegio puedan asumir como contraprestación el pago de una o más becas.

CAPÍTULO II: DE LAS MODALIDADES DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 4. BECAS ESTUDIANTES HIJOS DE PERSONAL DEL COLEGIO. Es la ayuda que beneficia a estudiantes del colegio, máximo dos, hijos, naturales o legalmente adoptados, de empleados, fijos o contratados, del Colegio (A.C. Altamar). Serán beneficiarios hasta dos estudiantes hijos de empleados con contrato a término indefinido o a término fijo.

Serán requisitos necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes del colegio hijos de los empleados de la institución los siguientes:

- I. Que se trate de hijos propios del empleado o adoptados

legalmente. **II.** Se otorgarán máximo a 2 hijos por empleado.

III. Que el alumno mantenga un rendimiento académico de B o superior, en Educación primaria y de 16 puntos o más en Educación Media y

Diversificada. **IV.** La beca será completa e incluye la matrícula.

ARTÍCULO 5. AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES DE REPRESENTANTES CON SITUACIÓN ECONÓMICA DEFICITARIA. La beca podrá consistir en una rebaja total o parcial del pago de la mensualidad a los representantes legales de los alumnos con situación deficitaria y, que además posean buen rendimiento académico; participen activamente en las actividades que se organizan en la comunidad escolar, que tengan buena conducta, ajustándose su comportamiento al Ideario Institucional y a las Normas de Convivencia. Idéntica conducta deberán manifestar los representantes legales de estos estudiantes (padres, tutores, etc.), respecto a las Normas de Convivencia. Fijar su monto y seleccionar a los beneficiarios, es facultad que corresponde ejercer y determinar al Consejo Educativo, previo análisis que haga la Comisión designada AD HOC. La Beca podrá incluir o no el concepto de la “Matrícula” anual.-

ARTÍCULO 6. BECAS ESTUDIANTES CON EXCELENCIA VICENCIANA. Son las becas que se otorgan a los estudiantes con las más altas competencias académicas y personales. Los criterios para otorgar estas becas serán fijados posteriormente cuando la situación socio económica lo permita.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE SOLICITUD O RENOVACIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES REGULARES

ARTÍCULO 7. DEL SOLICITANTE. Los estudiantes que obtengan una beca o ayuda económica deben renovarla cada fin de lapso académico, entregando la boleta de lapso y un informe de conducta y acciones acordes al ideario del colegio. Serán requisitos necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes regulares los siguientes:

I. Ser estudiantes regulares. Se considera estudiante regular aquel que haya cursado estudios en la Institución durante el período de al menos un año, previo a la solicitud de esta subvención.

II. Que el estrato socio económico que se determine mediante metodología universalmente aceptada por profesionales calificados para hacerla determine que el grupo familiar que provee el sustento del alumno, se clasifica como estrato V.

III. Que el alumno mantenga un rendimiento académico de B en educación primaria o de 16 puntos o más en educación Media y Diversificada.

IV. Máximo un hijo por familia.

V. Media beca

ARTÍCULO 8. DEL PROCESO DE SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE REPRESENTANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS. La convocatoria de becas y ayudas económicas se presenta en fechas específicas, durante las cuales los representantes de estudiantes del colegio pueden presentar su solicitud:

1. Presentación de solicitud: 5 días hábiles siguientes a la apertura del proceso, el cual se notificará mediante la cartelera principal del Colegio, indistintamente que se utilicen otros medios para difundir tal comienzo.
2. Entrevistas: 8 días hábiles, siguientes al plazo anterior, prorrogables por un plazo máximo de 8 días hábiles, en caso sea necesario continuar las entrevistas.
3. Luego de terminada las entrevistas el Consejo Educativo deberá recibir de la Comisión AD HOC un informe en un plazo máximo de 5 días hábiles para reunirse a fin de analizar y tomar las decisiones correspondientes.

CAPÍTULO IV: CONSIDERACIONES ESPECIALES Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 9.- Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplen con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 6, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante.-

ARTÍCULO 10.- La condición socioeconómica será determinada por:

- 1) Los ingresos y egresos del grupo familiar.
- 2) La condición de actividad del principal receptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados o subocupados.
- 3) La situación jurídica del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
- 4) A fin de corroborar la situación socioeconómica la Institución educativa podrá realizar visita domiciliaria a la residencia del estudiante, mediante la Comisión de becas y ayudas económicas del Colegio.

ARTÍCULO 11. Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta:

- 1) El promedio del aspirante a la beca.
- 2) La regularidad de asistencias.
- 3) Informe Global de la Dirección y Coordinación de Nivel que corresponda al grado/año educativo del aspirante a la beca.-

CAPÍTULO V. DEL TRÁMITE DE ADJUDICACION.

ARTÍCULO 12.- Vencido el plazo de la convocatoria, la Comisión AD HOC del Colegio, dejará constancia de las solicitudes presentadas en el respectivo Libro de Actas.

ARTÍCULO 13. Se evaluarán las distintas peticiones de Beca conforme los términos de las presentes normas y procedimientos, por la comisión AD HOC y el visto bueno del Consejo Educativo del colegio.

ARTÍCULO 14. Una vez seleccionados los beneficiarios se les comunicará a los representantes de los estudiantes beneficiados la obtención de la misma. El Colegio San Vicente de Paúl, a través de la dirección del Colegio, se reserva el derecho de publicar e informa el listado de los estudiantes becados.

ARTÍCULO 15. La información que se maneje durante todo el procedimiento tendrá carácter confidencial, y la persona o personas que divulguen total o parcialmente la información que conozcan serán responsables

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

ARTÍCULO 16. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 17. Los becarios deberán mantener al día el pago de la mensualidad, en los casos en que el porcentaje de beca no sea total.-

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 18. Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.-

CAPÍTULO VIII. DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA.

ARTÍCULO 19. La beca podrá ser renovada por UN (1) año si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- 2) Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca.-

CAPÍTULO IX. DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 20. La pérdida del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por índice académico inferior al indicado anteriormente;
- 3) Por inasistencia injustificada igual o superior al veinte por ciento (20%) del total de asistencias;
- 4) Por incurrir en alguna falta contra la moral y buenas costumbres, dañe los bienes de la institución.
- 5) Por renuncia del beneficiario;
- 6) Por haber incurrido en faltas graves establecidas en los Acuerdos de Convivencia. 7) Por inasistencia del representantes a reuniones y baja participación en eventos y jornadas institucionales.
- 8) Por la inasistencia frecuente y baja motivación y creatividad del personal empleado del colegio.

ARTÍCULO 21. Para la cesación del beneficio se seguirá el mismo procedimiento al establecido en el capítulo V del presente reglamento.-